

tenido acceso, no realiza Vd. actividad alguna susceptible de Alta, y sin que se tenga conocimiento de datos que permitan constatar su actual situación respecto del Censo de Obligados Tributarios (IAE) de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Así pues, en aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser parte interesada, se le comunica su derecho a realizar cuantas alegaciones estime convenientes para la defensa de sus intereses, en plazo no inferior a diez días, ni superior a quince, salvo que antes del vencimiento del plazo indicado manifieste, por escrito, su decisión de no efectuar alegación alguna, en cuyo caso se tendrá por realizado el trámite, procediendo esta Administración a dictar la resolución correspondiente."

Santander, mayo de 2009.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

09/6227

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar desconocido/a en los domicilios particular y laboral, respectivamente, facilitados para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica escrito de alegaciones de fecha 16. de marzo de 2009, dirigido a don Víctor Ramón Alciturri Blanco, con domicilio en esta ciudad de Santander, calle Enrique Gran, número 9, piso 4º, puerta derecha (Código Postal: 39003), del siguiente tenor literal:

"Esta Administración 39/04 va a proceder a tramitar su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, habida cuenta de que, según información a la que se ha tenido acceso, no realiza Vd. actividad alguna susceptible de alta, y sin que se tenga conocimiento de datos que permitan constatar su actual situación respecto del Censo de Obligados Tributarios (IAE) de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Así pues, en aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser parte interesada, se le comunica su derecho a realizar cuantas alegaciones estime convenientes para la defensa de sus intereses, en plazo no inferior a diez días, ni superior a quince, salvo que antes del vencimiento del plazo indicado manifieste, por escrito, su decisión de no efectuar alegación alguna, en cuyo caso se tendrá por realizado el trámite, procediendo esta Administración a dictar la resolución correspondiente."

Santander, mayo de 2009.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

09/6228

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación sobre obligación de la cobertura de I.T. en trabajadores autónomos que desén la situación de pluriactividad.

Habiéndose notificado al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que dado el tiempo transcurrido se haya recibido respuesta alguna del afectado, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (BOE del 27), se notifica comunicación sobre obligación de la cobertura de I.T. en trabajadores autónomos que cesan la situación de pluriactividad, de fecha 12 de enero de 2009, dirigida a don José Luis Ruiz Castillo, con domicilio en Santander, calle Inés Diego del Noval, número 29, puerta derecha (Código Postal: 39012), del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2007 de 11 de julio del Estatuto del Trabajador Autónomo y en el artículo 47 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 1382/2008 de 1 de agosto, los trabajadores incluidos dentro de este Régimen Especial que tengan cubierta la prestación por incapacidad temporal en otro régimen del sistema de la Seguridad Social en el que también se encuentren en alta podrán, en tanto se mantenga su situación de pluriactividad, acogerse voluntariamente a la cobertura de dicha prestación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Según figura en el Fichero General de Afiliación de don José Luis Ruiz Castillo, con número de afiliación 390037851070 y DNI 13691273V, ha cesado la situación de pluriactividad con fecha 30 de noviembre de 2008.

En esta situación, pasa a tener obligatoriamente cubierta la contingencia de incapacidad temporal en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. La opción de dicha cobertura habrá de formalizarse, necesariamente, con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional de la Seguridad Social en los términos señalados en la norma 1ª del citado artículo 47, y surtirá efectos el 1 de diciembre de 2008.

En consecuencia, en el plazo de 15 días, deberá comunicar la Mutua que desea cubra la contingencia de incapacidad temporal. En el mismo plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de trámite de audiencia de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá formular las alegaciones que considere necesarias, indicándole que en caso de no ser estas efectuadas y/o no ejercitar la opción indicada por una Mutua se procederá a la formalización de la cobertura de oficio por esta Tesorería General de la Seguridad Social, dando cuenta del incumplimiento a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo se indica que en el supuesto de reiniciar la situación de pluriactividad manteniendo su alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, podrá renunciar a esta cobertura, con efectos desde el día primero del mes siguiente a aquél en que se formule la renuncia.

Santander, mayo de 2009.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

09/6289

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-08/1050-57, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Arce Martín, Agustín, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 10 de marzo de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia

adjunta al presente edicto, para que sirva de notificación al deudor y a la cotitular doña Azucena Pellón Fernández, cuyo ultimo domicilio es Ricardo López Aranda, 20 S, 4º A, Peñacastillo.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Trascurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de abril de 2009.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013760034P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 019287352	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010045857	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010478216	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 011007773	12 2007 / 12 2007	0521
39 07 012149061	03 2007 / 03 2007	0521
39 07 012611732	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 013011351	06 2007 / 06 2007	0521
39 07 013011250	05 2007 / 05 2007	0521
39 08 012148030	01 2008 / 01 2008	0521
39 08 012148131	02 2008 / 02 2008	0521
39 08 012814603	03 2008 / 03 2008	0521
39 08 013276967	04 2008 / 04 2008	0521
39 08 013935254	05 2008 / 05 2008	0521

Importe deuda:

Principal: 2.612,80.

Recargo: 522,58.

Intereses: 236,92.

Costas devengadas: 13,92.

Costas e intereses presupuestados: 313,53.

Total: 3.699,75.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de

su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 10 de marzo de 2009.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Arce Martín, Agustín.

FINCA NÚMERO: 01

-Datos finca urbana:

Descripción finca: Mitad indivisa urbana.

Número: Ciento tres vivienda.

Tipo vía: Barrio.

Nombre vía: San Martín del Pino.

Número vía: 100.

Escalera: 2.

Piso: 4.

Puerta: A.

Código Postal: 39011.

Código Municipal: 39075.

-Datos Registro:

Número Registro: 00004.

Número tomo: 2361.

Número libro: 741.

Número folio: 5.

Número finca: 63619.

-Descripción ampliada:

MITAD INDIVISA URBANA.- NÚMERO CIENTO TRES-III- CUARENTA Y CUATRO. CORRESPONDE A LA VIVIENDA DE LA PLANTA CUARTA, SEÑALADA CON LA LETRA A, SITA EN LA PLANTA CUARTA DE VIVIENDAS, SEXTA PLANTA NATURAL DEL EDIFICIO CON ACCESO POR EL PORTAL SEÑALADO CON EL NÚMERO DOS DEL MISMO. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN COCINA, BAÑO, SALÓN-COMEDOR, ASEO, TRES DORMITORIOS Y TERRAZA. LINDA: AL NORTE, CAJA DE ASCENSOR, DESCANSO Y CAJA DE ESCALERA Y TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACIÓN; AL SUR, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACIÓN; AL ESTE, VIVIENDA LETRA B DE SU MISMA PLANTA CORRESPONDIENTE AL PORTAL UNO, Y AL OESTE, VIVIENDA LETRA B DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL, CAJA DE ASCENSOR Y CAJA Y DESCANSO DE ESCALERA. REPRESENTA EN EL VALOR TOTAL Y ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO

URBANÍSTICO DE QUE FORMA PARTE, LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN DEL 0,425%, Y CON RELACIÓN AL BLOQUE DE QUE TAMBIÉN FORMA PARTE, LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN DEL 2,43 POR CIENTO.

DICHO ELEMENTO PERTENECE AL EDIFICIO F NÚMERO CIENTO TRES.III DE LA SEGUNDA FASE DE UN CONJUNTO URBANÍSTICO DENOMINADO URBANIZACIÓN VERDEMAR.

REFERENCIA CATASTRAL: 0409066VP3100G0044JM

Santander, 10 de marzo de 2009.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
09/6540

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de La Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Santander.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Pérez Pérez Javier por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 6 de abril de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, precédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de julio de 2009, a las 12:00 horas, en calle Calvo Sotelo 8 Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de La Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta 13 mayo 2009, inclusive. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque coformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Los condominos y copartícipes podrán ejercitar el derecho de retracto ante la Jurisdicción Civil en los términos regulados en los artículos 1522 y 1524 del Código Civil.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg-social.es>.

Santander, 15 de abril de 2009.-La recaudadora ejecutiva, M^a del Carmen Blasco Martínez.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Pérez Pérez, Javier.

Lote Número: 01
Finca número: 01
- Datos finca no urbana.
Nombre finca: Mitad finca rústica.
Localidad: Cacicedo.
- Datos Registro.
Número registro:
Número tomo: 2237
Número libro: 323
Número folio: 203
Número finca: 38574
Importe de tasación: 120.654,86
Tipo de subasta: 120.654,86